

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 10 de noviembre de 2017



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del diez de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-002515-0007-CO	2017017955	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en el voto número 2016-5980 de las 9:05 del 6 de mayo de 2016, en el sentido de que la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base para dicha declaratoria, deberá ser asumida por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y no por el Estado, como se indicó.	DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMISTAD CARIBE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
16-008743-0007-CO	2017017956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por falta de fundamentación. Se ordena a Ana Flor Chaves González, en su condición de Jefa a.i. de Gestión de Recursos Humanos y Yorlery Monge Araya, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Enfermería, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en esos lugares ocupen el cargos, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se permita al amparado continuar participando en el proceso de reclutamiento para optar por el nombramiento en el puesto de asistente de pacientes en el hospital recurrido de su interés, de manera que se pondere la	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL DE UPALA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			<p>nota que obtuvo en la prueba de conocimientos generales, con la prueba psicosocial de manera fundamentada, como en derecho corresponde. Por otra parte, si el proceso de reclutamiento concluyó, se abstenga de incurrir en las conductas que dieron mérito a esta estimatoria, en futuros concursos en que participe el amparado. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Flor Chaves González, en su condición de Jefa a.i. de Gestión de Recursos Humanos y Yorlery Monge Araya, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Enfermería, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en esos lugares, EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-012693-0007-CO	2017017957	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en lo que respecta al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por lesión al ambiente, condenando a la autoridad municipal y a Secretaría Técnica Nacional Ambiental; y pone nota en cuanto al tema de participación ciudadana. La</p>	<p>SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, MUNICIPALIDAD DE MONTES OCA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Magistrada Hernández López salva el voto, y rechaza de plano el recurso pues los reclamos por infracción al numeral 50 de la Constitución Política deben ser conocidos en la vía ordinaria.-	
17-006813-0007-CO	2017017958	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de ampliación de plazo. Se ordena a Carlos Chinchilla Sandí, en su condición de Presidente y a Silvia Navarro Romanini, en su condición de Secretaria General, ambos de la Corte Suprema de Justicia o a quienes ocupen tales cargos, cumplir lo ordenado por este Tribunal en la sentencia número 2017-011421 de las 09:15 horas del 21 de julio del 2017, en el plazo de TRES MESES adicionales, contado a partir de la notificación de esta resolución.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-007897-0007-CO	2017017959	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ SEDE PAVAS
17-008848-0007-CO	2017017960	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ALAJUELA, REGION CHOROTEGA, SANTA CRUZ DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-011569-0007-CO	2017017961	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Gerardo Arauz Montezuma, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Guaymí, o a quien ocupe ese cargo, para que proceda al cumplimiento de la resolución sentencia N° 2017-13007 de las 09:30 hrs. del 18 de agosto de 2017. Se le advierte al recurrido, que de no cumplir con lo ordenado por esta Sala, se ordenará el testimonio de piezas ante el Ministerio Público, por el presunto delito de desobediencia a la autoridad.	JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL GUAYMI DE COTO BRUS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA GUAYMÍ DE COTO BRUS
17-	2017017962	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE



011769-0007-CO		DE AMPARO		LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE IBIZA BY YOU SOCIEDAD ANÓNIMA
17-012598-0007-CO	2017017963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012622-0007-CO	2017017964	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MERCEDES CHACÓN PORRAS DE ASERRÍ, ADMINISTRADOR DE LA CLÍNICA MERCEDES CHACÓN PORRAS DE ASERRÍ, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA CLÍNICA MERCEDES CHACÓN PORRAS DE ASERRÍ
17-012909-0007-CO	2017017965	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-012999-0007-CO	2017017966	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Puntarenas, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS
17-013346-0007-CO	2017017967	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013490-0007-CO	2017017968	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación al debido proceso y al derecho de defensa. Se ordena a Bernardo Jaén Hernández en su condición de Director General del Servicio Nacional de Salud	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR DE LA REGIONAL DE SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DE PALMAR NORTE DE OSA



			Animal, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la notificación de la orden sanitaria emitida el 15 de mayo de 2017 por Servicio Nacional De Salud Animal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-013907-0007-CO	2017017969	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013990-0007-CO	2017017970	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, AUTOTRANSPORTES CEPUL SOCIEDAD ANONIMA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DE RÍO CLARO
17-014170-0007-CO	2017017971	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, EMPRESA DE SEGURIDAD SEVIN
17-	2017017972	RECURSO	Se declara parcialmente con	DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

014477-0007-CO		DE AMPARO	lugar el recurso. Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, CONTRALORA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DE LA INGENIERÍA DE PROYECTOS DE LA ZONA 1-5 DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-014595-0007-CO	2017017973	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Boniche Álvarez, en su condición de Jefe de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Upala, o a quien ocupe dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrida proceda a remitirle al amparado el desglose certificado de todos los nombramientos que ha realizado de cada funcionario de técnico de redes desde julio 2016 a la actualidad, copias que deberán ser costeadas por el interesado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JEFATURA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE UPALA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lorena Boniche Álvarez, en su condición de Jefe de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Upala, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-014617-0007-CO	2017017974	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la infracción del artículo 41 constitucional. Se ordena a Rafael Ángel Gerardo Bolaños Villalobos y a Randall Madrigal Ledezma, por su orden, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, ambos de Santo Domingo de Heredia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las instrucciones a la instancia competente para que resuelvan la solicitud de disponibilidad de agua potable planteada por el recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. El	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA



			Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	
17-014625-0007-CO	2017017975	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcel Soler Rubio, en su condición de Alcalde de Montes de Oca, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al recurrente el oficio número Obras-223-17 del 2 de octubre de 2017, al medio señalado por este. Asimismo, deberá girar las órdenes necesarias y tomar las medidas correspondientes para que dentro del plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las obras y mejoras necesarias para resolver de manera definitiva el problema de colocación de cunetas y las 2 cajas de registros en el sector noreste del puente ubicado en San Rafael de Montes de Oca, 300 metros norte de la antigua Guardia Rural, calle Salitrillos. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcel Soler Rubio, en su condición de Alcalde de Montes de Oca, y Manuel Antonio Salas</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Pereira, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	
17-014639-0007-CO	2017017976	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Rosa López Gutiérrez, Alcaldesa y a Disnarda Cubillo Vargas, Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo improrrogable de 6 meses contados a partir de la notificación de este asunto, se asfalte y repare la calle objeto de este amparo, de lo cual deberán mantener informada a ésta Sala. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María Rosa López Gutiérrez, Alcaldesa y a Disnarda Cubillo Vargas, Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

17-014648-0007-CO	2017017977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-014676-0007-CO	2017017978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Susan Quirós Díaz, en su condición de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que de forma inmediata se tramite y resuelva formalmente la solicitud de desafiliación planteada el 19 de julio de 2017, por el amparado [NOMBRE001], a fin de que dicha desafiliación se haga efectiva y se le reintegren las sumas que le fueron rebajadas por concepto de afiliación al Sindicato accionado, los meses de agosto, setiembre y octubre del año en curso; así como de abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger el amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese la presente resolución a Susan Quirós Díaz, en su condición de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

17-014692-0007-CO	2017017979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.	MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO
17-014731-0007-CO	2017017980	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en lo que respecta a la falta de resolución de las gestiones presentadas.	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE SAN RAMÓN
17-014743-0007-CO	2017017981	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No.2017-014090 de las 09:15 hrs. de 01 de setiembre de 2017, en cuanto al rechazo de la visita íntima. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PEREZ ZELEDON
17-014861-0007-CO	2017017982	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, HEREDIA
17-014876-0007-CO	2017017983	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la omisión reclamada al ente local recurrido. Se advierte a Manuel Badilla Sánchez y Danny Ovaes Ramírez, respectivamente, en condición de Alcalde Municipal y de Presidente del Concejo Municipal de Cartago, abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión reclamada, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO



			condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel Badilla Sánchez y Danny Ovares Ramírez, respectivamente, en condición de Alcalde Municipal y de Presidente del Concejo Municipal de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-014912-0007-CO	2017017984	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-015128-0007-CO	2017017985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA MARÍA LEAL RODRÍGUEZ DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE
17-015140-0007-CO	2017017986	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Municipalidad de El Guarco. Se le ordena a Víctor Arias Richmond y Martha Bolaños Cerdas, por su orden Alcalde y Coordinador del Comité Municipal de Emergencias y Gestora de Desarrollo Urbano, ambos de la Municipalidad de El Guarco, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, gestionen lo necesario para que, dentro del plazo de 10 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se determinen las acciones pertinentes que se deben adoptar para resguardar la casa e integridad física del accionante y su familia. Dentro del mismo plazo deberán notificar el resultado de dichas gestiones al recurrente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de	MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, CARTAGO, JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS



			<p>la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso contra la Comisión Nacional de Emergencias. Notifíquese este pronunciamiento a Víctor Arias Richmond y Martha Bolaños Cerdas, por su orden Alcalde y Coordinador del Comité Municipal de Emergencias y Gestora de Desarrollo Urbano, ambos de la Municipalidad de El Guarco, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
17-015145-0007-CO	2017017987	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso por restricción a la libertad sindical. Se ordena a Giovanni Garro Mora, Gerente General y a Giovanni Moreira Arias, Apoderado General Judicial sin Límite de Suma ambos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, lo siguiente: a) Permitir al Sindicato amparado el envío de correos masivos y b) Abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger el presente amparo. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere</p>	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a la lesión al derecho tutelado en el artículo 27 de la Constitución Política, se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Banco Popular y de Desarrollo Comunal al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-015149-0007-CO	2017017988	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nelson Marín Mora, en su condición de Director Regional del Área de Conservación Tempisque, o quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a siete días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste de forma completa la gestión planteada por el recurrente el 12 de mayo de 2017 y le notifique de lo resuelto. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no éste más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Nelson Marín Mora, en su condición de Director Regional del Área de</p>	OFICINA REGIONAL DE AREAS DE CONSERVACION TEMPISQUE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Conservación Tempisque, o quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-015164-0007-CO	2017017989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015194-0007-CO	2017017990	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro Solano Ortiz, en su condición de Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo no mayor a 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrida atienda de manera completa la gestión planteada el 4 de setiembre de 2017. Lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a los años o de veinte a sesenta días multa a quien recibida una orden de esta Sala que debe cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Alejandro Solano Ortiz, en su condición de Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-015308-0007-CO	2017017991	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Efraín Monge Hernández, en su condición de Jefe de la Oficina de Puriscal del Área de Conservación Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL Y ALCANTARILLADO SANITARIO LOS MONGES, MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES



			<p>Energía, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el término de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe al recurrente el resultado de la denuncia interpuesta el 12 de junio de 2017, y se notifique lo que corresponda. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Efraín Monge Hernández, en su condición de Jefe de la Oficina de Puriscal del Área de Conservación Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-015313-0007-CO	2017017992	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-015317-0007-	2017017993	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el</p>	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR



CO			voto y declarar con lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	
17-015470-0007-CO	2017017994	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL INDIGENA DE TERRABA
17-015490-0007-CO	2017017995	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015491-0007-CO	2017017996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015492-0007-CO	2017017997	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015496-0007-CO	2017017998	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015508-0007-CO	2017017999	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015509-0007-CO	2017018000	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015511-0007-CO	2017018001	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL , PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015512-0007-CO	2017018002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

				MINISTERIO DE SALUD
17-015515-0007-CO	2017018003	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015520-0007-CO	2017018004	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015521-0007-CO	2017018005	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015523-0007-CO	2017018006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015524-0007-CO	2017018007	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015525-0007-CO	2017018008	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015526-0007-CO	2017018009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015527-0007-CO	2017018010	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015528-0007-CO	2017018011	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD



17-015529-0007-CO	2017018012	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015531-0007-CO	2017018013	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015532-0007-CO	2017018014	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015535-0007-CO	2017018015	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015541-0007-CO	2017018016	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015542-0007-CO	2017018017	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
17-015543-0007-CO	2017018018	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015544-0007-CO	2017018019	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015545-0007-CO	2017018020	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD



17-015546-0007-CO	2017018021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015548-0007-CO	2017018022	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015550-0007-CO	2017018023	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015551-0007-CO	2017018024	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015552-0007-CO	2017018025	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015553-0007-CO	2017018026	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015554-0007-CO	2017018027	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015555-0007-CO	2017018028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015557-0007-CO	2017018029	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015558-0007-CO	2017018030	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-	2017018031	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48



015560-0007-CO		DE AMPARO		ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015562-0007-CO	2017018032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015563-0007-CO	2017018033	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015564-0007-CO	2017018034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015565-0007-CO	2017018035	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015566-0007-CO	2017018036	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015568-0007-CO	2017018037	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015569-0007-CO	2017018038	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015572-0007-CO	2017018039	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD



17-015597-0007-CO	2017018040	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a JEFREY DIMARCO FERNÁNDEZ, en su condición de Director, de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica y JESÚS BRENES FERNÁNDEZ, en su condición de Jefe de Seguridad y Tránsito adscrita a la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a brindar la respuesta que corresponda a la gestión planteada por el recurrente el 20 de julio del año 2017 y reiterada el 13 de setiembre del mismo año. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso respecto a la negativa de entregar los videos. Notifíquese esta resolución en lo personal a JEFREY DIMARCO FERNÁNDEZ, en su condición de Director, de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica y a JESÚS BRENES FERNÁNDEZ, en su condición de Jefe de Seguridad y Tránsito adscrita a la Oficina de Servicios Generales de la</p>	JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
-------------------	------------	-------------------	--	---



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Universidad de Costa Rica.	
17-015658-0007-CO	2017018041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-015664-0007-CO	2017018042	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Jaime Gutiérrez Rodríguez y Eugenio Androvetto Villalobos, respectivamente, en condición de Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1 y Director de la Dirección de Protección del Ambiente Humano del Ministerio de Salud, o a quienes ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dieron mérito para acoger este recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015668-0007-CO	2017018043	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde de Montes de Oca, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, la municipalidad recurrida atienda la gestión planteada el 16 de agosto de 2017, y notifique a la parte recurrente. Lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento al Alcalde de Montes de Oca, en forma personal.	
17-015689-0007-CO	2017018044	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA DE PASEO DE LOS ESTUDIANTES (AUTOFORES) DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
17-015743-0007-CO	2017018045	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hugo María Piva en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que la recurrente reciba, de inmediato el medicamento Pertuzumab que requiera para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el Hospital Dr. Calderón Guardia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			presente resolución a Hugo María Piva en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-015776-0007-CO	2017018046	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL CARMEN DE CARTAGO
17-015842-0007-CO	2017018047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los puestos de Director Médico y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE001] sea valorada y se le dé el tratamiento que requiere para su padecimiento en el Servicio de Dermatología de ese centro médico, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a quienes ocupen los puestos de Director Médico y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA



17-015853-0007-CO	2017018048	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto, solo en relación con la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE COBROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015875-0007-CO	2017018049	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-015890-0007-CO	2017018050	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López salvan el voto, declaran con lugar el recurso y ordenan al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la sentencia, implemente las medidas necesarias para concluir las obras requeridas para solucionar, de forma definitiva, el problema de suministro de agua potable en San Isidro de El General.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PEREZ ZELEDON
17-015898-0007-CO	2017018051	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Ministro de Seguridad Pública de lo indicado en el penúltimo considerando.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE TURRÚCARES DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-015952-0007-CO	2017018052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, COORDINADOR DE PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
17-015977-0007-CO	2017018053	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Silvia Barrenechea Azofeifa, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socio-Económica de	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, COORDINADOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO LA REFORMA DEL



			<p>la Universidad Estatal a Distancia, o a quién en su lugar ostente ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que comunique al accionante lo resuelto en el recurso de apelación planteado el 25 de agosto de 2017. Se condena a la Universidad Estatal a Distancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Silvia Barrenechea Azofeifa, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socio-Económica de la Universidad Estatal a Distancia, o a quién en su lugar ostente ese cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Silvia Barrenechea Azofeifa, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socio-Económica de la Universidad Estatal a Distancia, o a quién en su lugar ostente ese cargo.</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, COORDINADORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</p>
17-016000-0007-CO	2017018054	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con respecto a la falta de respuesta. En consecuencia, se ordena a Modesto Alpízar Luna, en su condición de Alcalde de Alajuelita, o a quien ocupe ese cargo, coordinar lo necesario, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, se brinde una respuesta a los recurrentes, sobre la denuncia por contaminación sónica presentada el 11 de julio del</p>	<p>DELEGACION POLICIAL DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, MINISTERIO DE SALUD DE ALAJUELITA</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			<p>2017. En relación con la denuncia por contaminación sónica, se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota de forma separada. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-016004-0007-CO	2017018055	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la violación al artículo 30 constitucional. Se le ordena a Gustavo Picado Chacón y Silvia Elena Dormond Sáenz, por su orden Gerente Financiero y Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que en forma inmediata se comunique a la amparada que está a su disposición el expediente administrativo solicitado el 19 de setiembre de 2017; advirtiéndose que en caso de solicitar copias, el</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DE LA SUBÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DE LA COMISIÓN ASESORA DE IMPUGNACIONES PATRONALES DE LA GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>costo respectivo deberá ser asumido por la interesada. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Gustavo Picado Chacón y Silvia Elena Dormond Sáenz, por su orden Gerente Financiero y Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
17-016021-0007-CO	2017018056	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
17-016030-0007-CO	2017018057	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes en lo que respecta a las presuntas irregularidades cometidas en el</p>	<p>DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SALUD HORQUETAS-RÍO FRÍO DE SARAPIQUÍ DE HEREDIA, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA</p>



			nombramiento de la tutelada por encontrarse en estado de embarazo.	DE SALUD HORQUETAS- RÍO FRÍO DE SARAPIQUÍ
17-016059-0007-CO	2017018058	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFA DE LA OFICINA LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-016076-0007-CO	2017018059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se pague a la amparada, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, del	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.	
17-016082-0007-CO	2017018060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su calidad de jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen a la amparada sus prestaciones legales. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS (UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS), DEL MINIST, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE LEYES Y DECRETOS
17-016093-0007-CO	2017018061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

17-016139-0007-CO	2017018062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Esther Anchía Angulo y Pamela Ruiz Guevara, respectivamente, en su condición de Viceministra de Salud y de Directora a.i. del Área Rectora de Salud Carmen Merced Uruca, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta sentencia, le suministren una respuesta congruente con su solicitud a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sobre las inquietudes que formuló, respecto de la clausura del Edificio Rofas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Esther Anchía Angulo y Pamela Ruiz Guevara, respectivamente, en su condición de Viceministra de Salud y de Directora a.i. del Área Rectora de Salud Carmen Merced Uruca, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA CARMEN-MERCEDE-LA URUCA, DEL MINISTERIO DE SALUD
17-016142-0007-CO	2017018063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



			<p>Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre al recurrente el medicamento Everolimus, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante, según lo advertido por la Sección Clínica Médico Forense en el Dictamen Médico Legal No. 2017-0009340 del 7 de noviembre de 2017. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-016166-0007-CO	2017018064	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada, [NOMBRE001],</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



			<p>cédula de identidad [VALOR001], se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, si no existe contraindicación médica. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.</p>	
17-016199-0007-CO	2017018065	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente por vulneración al derecho al salario. Se ordena a Giovanni Morales Sánchez, Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda al pago efectivo del salario adeudado al amparado de conformidad con el considerando V de esta resolución. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</p>



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Giovanni Morales Sánchez, Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.	
17-016209-0007-CO	2017018066	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y declaran con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios.	JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
17-016230-0007-CO	2017018067	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a ABELARDO ZAMORA ATENCIO, en su condición de Administrador de la sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Ciudad Neily, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de UN mes calendario, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la gestión presentada a favor del amparado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE CIUDAD NEILY



			<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ABELARDO ZAMORA ATENCIO, en su condición de Administrador de la sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Ciudad Neily, o quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	
17-016242-0007-CO	2017018068	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de director del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA, ALAJUELA</p>



			forma personal al recurrido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-016252-0007-CO	2017018069	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
17-016253-0007-CO	2017018070	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFA REGIONAL DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL CHOROTEGA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-016275-0007-CO	2017018071	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por la recurrente y se cancele ala interesada el monto correspondiente a sus prestaciones legales, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.	
17-016291-0007-CO	2017018072	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Director de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública. Se ordena a Allan Solano Aguilar, en su condición de Director General de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición del amparado la certificación CC-DPCD-187-2017. Lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Allan Solano Aguilar, en su condición de Director General de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



17-016306-0007-CO	2017018073	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	AUDITOR CORPORATIVO DEL BANCO DE COSTA RICA
17-016308-0007-CO	2017018074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-016309-0007-CO	2017018075	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JEFA DE CAPACITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-016312-0007-CO	2017018076	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solis Castro, en condición de Directora General a.i. y Mario Alberto Boschini López, en condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado en el Servicio de Neurocirugía y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente	JEFATURA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro, en condición de Directora General a.i. y Mario Alberto Boschini López, en condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-016317-0007-CO	2017018077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, COORDINADORA DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-016332-0007-CO	2017018078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-016351-0007-CO	2017018079	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-016381-0007-CO	2017018080	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL BANCO DE OJOS DE LA CLINICA OFTALMOLÓGICA NACIONAL DE LA LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016400-0007-CO	2017018081	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	,CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-016406-	2017018082	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso de amparo. Archívese el	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



0007-CO		AMPARO	expediente. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese.	MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-016422-0007-CO	2017018083	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
17-016424-0007-CO	2017018084	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-016425-0007-CO	2017018085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la nota de fecha 7 de setiembre de 2017, titulada "Notificación de supuesta comisión de falta", que Margot Calderón Cerdas, docente de sexto A de la Escuela Adela Rodríguez Venegas, dirigió a la recurrente, como encargada del estudiante amparado. Asimismo, lo resuelto y tramitado después de esa comunicación. Se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad recurrida instaure un procedimiento sancionador para determinar la verdad real y la responsabilidad sobre los hechos acusados siguiendo el debido proceso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE LA ESCUELA ADELA RODRÍGUEZ VENEGAS DE LA FILA DE MORA
17-016427-0007-CO	2017018086	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016445-	2017018087	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL

Documento firmado digitalmente

08/07/2018 15:26:45



0007-CO		AMPARO		HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-016458-0007-CO	2017018088	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO
17-016471-0007-CO	2017018089	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza y Juan Carlos Delgado Cabalceta, por su orden Gerente de Pensiones y Jefe de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en el término de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de permiso para laborar planteada por el recurrente el 3 de marzo de 2017, y se notifique lo que corresponda. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza y Juan Carlos Delgado Cabalceta, por su orden Gerente de Pensiones y	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Jefe de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-016474-0007-CO	2017018090	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-016476-0007-CO	2017018091	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien en su lugar ejerza el cargo, coordinar con las autoridades respectivas y ejecutar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la persona adulta mayor aquí amparada sea reubicada en un albergue para ancianos según corresponda, dentro de un plazo máximo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el del tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR



			Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-	
17-016484-0007-CO	2017018092	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-016487-0007-CO	2017018093	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada como Coordinadora de Becas de la Escuela Alba Ocampo Alvarado, Circuito 02 de la Dirección Regional de Liberia, Guanacaste le otorguen cita para la entrega de las solicitudes de los menores amparados de ese centro educativo y en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución resuelva según corresponda las solicitudes. Además, deberá mejorar el sistema para que los interesados puedan obtener la cita para la entrega de la solicitud. Lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>	
17-016494-0007-CO	2017018094	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-016495-0007-CO	2017018095	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Alba Guiselle Quesada Rodríguez, en su condición de Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o a quien en su lugar ejerza el cargo, girar las órdenes necesarias a fin de que se brinde una respuesta completa a la gestión presentada por el señor [NOMBRE001], de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados el 14 de setiembre de 2017. La respuesta deberá brindarse en un plazo no mayor de CINCO días, contado a partir de la notificación de esta respuesta. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



			penado. Se condena al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alba Guiselle Quesada Rodríguez, en su condición de Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
17-016497-0007-CO	2017018096	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de directora de Recursos Humanos, y a Nancy Morales Corrales, en su calidad de jefe de la Unidad de Secundaria Académica, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se respondan las gestiones planteadas por la recurrente el 18 y 25 de agosto de 2017, y se suministre a la interesada la información que requiriera en dichas peticiones. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFA DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016521-0007-CO	2017018097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a RAFAEL MAGAÑA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			AGUILAR, en su condición de Jefe del Departamento de Ingeniería del Consejo de Transporte Público, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Consejo de Transporte Público, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios	
17-016525-0007-CO	2017018098	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016529-0007-CO	2017018099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-016535-0007-CO	2017018100	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y de la especialidad de Neurocirugía,	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



			<p>ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Castillo da razones diferentes. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y de la especialidad de Neurocirugía,</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez en forma personal.-	
17-016541-0007-CO	2017018101	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016550-0007-CO	2017018102	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016561-0007-CO	2017018103	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD
17-016566-0007-CO	2017018104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-016575-0007-CO	2017018105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en la Especialidad de Oftalmología de ese nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-016582-0007-CO	2017018106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gloria Rodríguez Paniagua, en su condición de Jefa Médica del Centro Médico Referencia de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, abstenerse de incurrir en actos similares a los que dieron lugar a este recurso de amparo. Se condena a la Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido en forma personal.	CENTRO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016585-0007-CO	2017018107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016617-0007-CO	2017018108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-016621-0007-CO	2017018109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ



			<p>Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la Especialidad de Ortopedia de ese nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-016642-0007-CO	2017018110	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Lilliam González Castro, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada General del COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, o a quien ejerza ese cargo, que en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia, facilite la información requerida por el recurrente en el punto 2, de la gestión planteada el 19 de agosto de 2017, así como de la</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, Y FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, APODERADO GENERAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES</p>



			<p>gestión presentada el 20 de setiembre de este año. Todo lo anterior, previa cancelación de su costo por parte del interesado. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras Filosofía, Ciencias y Arte al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la recurrida o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-016654-0007-CO	2017018111	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de DIEZ DIAS calendario, contados a partir de la notificación de esta resolución, el amparado reciba respuesta a la solicitud planteada el 20 de julio del 2017. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social, o quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	
17-016670-0007-CO	2017018112	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, y a la Jefe Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología (Jefatura del Servicio de Ultrasonidos), ambas funcionarias del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con la recurrente se respete la reprogramación del ultrasonido que se ha informado a la Sala, según la cual se le efectuará ese examen el 9 de enero del 2018 a las 10 de la mañana, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen ese procedimiento. Igualmente se les advierte que de no acatar la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, y a la Jefe Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología (Jefatura del Servicio de Ultrasonidos), ambas funcionarias del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-016683-0007-CO	2017018113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de enero de 2018. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada.	
17-016700-0007-CO	2017018114	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016701-0007-CO	2017018115	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roger Porras Rojas, en su condición de Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que en un plazo improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste y remita al amparado la información que solicitó mediante nota del 14 de julio de 2017, a los medios de notificación señalados por este. Lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL



			<p>Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Roger Porras Rojas, en su condición de Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, o a quien en su lugar ocupe el cargo, de forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto, conforme lo indica en el considerando VIII de esta sentencia. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto en lo que respecta al acceso al expediente, declara con lugar también este extremo del recurso y ordena se notifique al tutelado que, el expediente digitalizado, se encuentra a su disposición.</p>	
17-016707-0007-CO	2017018116	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las autoridades recurridas del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-016711-0007-CO	2017018117	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA</p>



17-016713-0007-CO	2017018118	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-016731-0007-CO	2017018119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Paula Vargas Ramírez, en su condición de Alcaldesa a.i. de San José, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, emita las órdenes respectivas en el ámbito de su competencia, para que sea reparado el ascensor del edificio de la Municipalidad de San José donde se encuentra el Concejo Municipal, y mientras se realiza dicha reparación, deberá garantizar los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas, para que tanto la amparada como las demás personas usuarias de los servicios municipales que presenten problemas de movilidad, puedan utilizar los servicios prestados por dicho municipio en la segunda planta del edificio. Se advierte a la recurrida, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Paula Vargas Ramírez, en su condición de	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ



			Alcaldesa a.i. de San José, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López ponen nota.	
17-016747-0007-CO	2017018120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General a.i. y a Mario Boschini López, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen y adopten de forma inmediata todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que se la tutelada sea valorada en el Servicio de Urología, y se le dé el tratamiento que requiere dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota. Notifíquese esta sentencia a juramento Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General a.i. y a Mario Boschini López, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.	
17-016757-0007-CO	2017018121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director de Recursos Humanos a.i.; ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la gestión que presentó la amparada el 9 de mayo del 2017, y además se le cancele el monto que le correspondiere por concepto de prestaciones laborales, si fuere procedente. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios recurridos, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016761-0007-CO	2017018122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE INSPECCION JUDICIAL



Documento firmado digitalmente
08/05/2018 15:19:48

17-016774-0007-CO	2017018123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	DIRECCIÓN MÉDICA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, POCOCÍ, GUÁPILES
17-016781-0007-CO	2017018124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA
17-016782-0007-CO	2017018125	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a ROY LÓPEZ ARIAS, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía que requiere la amparado según las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando, no lo impida alguna otra causa clínica. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a ROY LÓPEZ ARIAS, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
17-016807-0007-CO	2017018126	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, SERVICIOS EDUCATIVOS DAKOTA II SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016809-0007-CO	2017018127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016810-0007-CO	2017018128	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-016815-0007-CO	2017018129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Karina Robles Segovia, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que, antes de la cita de la amparada pendiente para el 17 de noviembre de 2017, se adjunte al expediente de la señora [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], el reporte radiológico de la Tomografía Axial Computadorizada del 25 de agosto de 2017. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Karina Robles Segovia, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-016817-0007-CO	2017018130	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

				OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-016819-0007-CO	2017018131	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique al amparado la cirugía que requiere, a más tardar en el mes de abril de 2018, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-016833-0007-	2017018132	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLON NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS



CO			<p>en condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en la fecha en que se comprometió en su informe, se realice el ultrasonido de tiroides que se indicó a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, en condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	DE LA CLÍNICA DR. SOLON NÚÑEZ FRUTOS
17-016836-0007-CO	2017018133	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su calidad de director general y a Jhonny Álvarez Molina, en su calidad de jefe del Servicio de Audiometría, ambos del Hospital San Vicente de Paul, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Servicio de Audiometría de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-016841-0007-CO	2017018134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esa sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia de dicho nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.-	
17-016843-0007-CO	2017018135	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-016845-0007-CO	2017018136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016847-0007-CO	2017018137	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de Directora General a.i. y Jefe a.c. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la intervención quirúrgica que la amparada requiere, sea realizada, efectivamente, en la fecha programada por el hospital con ocasión de este amparo, sea el 30 de noviembre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVIDIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-016849-0007-CO	2017018138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de ultrasonido, 26 de diciembre de 2017, a las 08:00 horas, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro, Directora General y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal.-	
17-016869-0007-CO	2017018139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-016895-0007-CO	2017018140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE AREA CUENTA INDIVIDUAL Y CONTROL DE PAGOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016925-0007-CO	2017018141	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-016926-0007-CO	2017018142	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Priscilla Carvajal Angulo, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización del ultrasonido de vías urinarias para el 18 de enero de 2018. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Priscilla Carvajal Angulo, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-016935-0007-CO	2017018143	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO
17-016947-0007-CO	2017018144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido -5 de febrero de 2018- se le practique al amparado el ultrasonido requerido. Se	DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO RADIOLOGICO DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-016950-0007-CO	2017018145	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER (MATERNIDAD CARIT)
17-016954-0007-CO	2017018146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-016960-0007-CO	2017018147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique al amparado la cirugía que requiere a más tardar el 15 de enero de 2018, si otra causa	HOSPITAL DE ALAJUELA



			<p>médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
17-016961-0007-CO	2017018148	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI-INSTITUCIONAL SAN LUIS, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI-INSTITUCIONAL SAN LUIS
17-016963-0007-CO	2017018149	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016967-0007-CO	2017018150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PLATAFORMA DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, AGENCIA DE SAN JOSÉ



17-016971-0007-CO	2017018151	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a SEIDY JUDITH HERRERA RODRÍGUEZ, en su condición de Directora General, a ERNESTO RAMÓN DELGADO VIDOÑA, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia y, a JOSÉ ENRIQUE ALPÍZAR ROJAS, en su condición de Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, todos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la valoración médica pre-operatoria, así como la cirugía que requiere el amparado según las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando, no lo impida alguna otra causa clínica. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal, esta resolución a SEIDY JUDITH HERRERA RODRÍGUEZ, en su condición de Directora General, a ERNESTO RAMÓN DELGADO VIDOÑA, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia y, a JOSÉ ENRIQUE ALPÍZAR ROJAS, en su condición de Médico</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO</p>
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Especialista en Ortopedia y Traumatología, todos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López ponen notas.	
17-016979-0007-CO	2017018152	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de enero de 2018. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016989-0007-	2017018153	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Seidy Judith Herrera Rodríguez y Luis Diego	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
08/01/2018 15:19:48

CO			<p>Rodríguez Saborío, por su orden, Directora General y Jefe a.i. de Cirugía General, Ortopedia y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, previa coordinación con la amparada y según criterio médico de priorización, se efectúe una de las cirugías que requiere la amparada, y dentro de un plazo proporcional posterior a este, se efectúe la segunda cirugía que necesita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, Luis Diego Rodríguez Saborío, Juan Pablo Roig Zamora, por su orden, Directora General, Jefe a.i. de Cirugía General, Ortopedia y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano</p>	<p>HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA</p>
----	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Briceño o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-016995-0007-CO	2017018154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, directora general y a Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Escalante Pradilla, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-017007-0007-CO	2017018155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-017019-0007-CO	2017018156	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:19:48

				RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017029-0007-CO	2017018157	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017033-0007-CO	2017018158	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017037-0007-CO	2017018159	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRÍ, JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017046-0007-CO	2017018160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	GERENTE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA
17-017049-0007-CO	2017018161	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Víctor Sequeira Rodríguez, en su condición de jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA



			de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017061-0007-CO	2017018162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General a.i y a Dr. Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en MAYO DE 2018, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento respecto a alguna de sus dos rodillas y, una vez que trascorra el periodo de recuperación de la paciente, en un plazo no mayor de TRES MESES, se le realice la cirugía en su otra rodilla. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias	JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General a.i y a Dr. Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-017085-0007-CO	2017018163	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAS



17-017097-0007-CO	2017018164	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017104-0007-CO	2017018165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, MINISTERIO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE BELEN
17-017126-0007-CO	2017018166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rigoberto Monestel Umaña, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO



			que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se inicie el tratamiento radiológico requerido por el amparado en la fecha indicada en el informe; sea, 11 de noviembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal tratamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rigoberto Monestel Umaña, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.	
17-017132-0007-CO	2017018167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
17-017135-0007-CO	2017018168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
17-017160-	2017018169	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL



Documento firmado digitalmente

08/07/2018 15:49:38

0007-CO		AMPARO		SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017163-0007-CO	2017018170	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen tales cargos que, en el eventual caso que no se hayan realizado, en el plazo máximo de un mes siguiente a la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], los estudios de imágenes de columna que le fueron indicados desde el 3 de octubre de 2017 por el Servicio de Ortopedia y, una vez obtenidos esos resultado, coordinar su valoración para establecer un diagnóstico y el tratamiento médico a seguir. Asimismo, en caso de determinarse que requiere una intervención quirúrgica, programar la cirugía dentro del plazo máximo de tres meses siguiente a la notificación de esta sentencia si otra causa médica no lo impide, todo bajo responsabilidad del médico tratante. Todo bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48

			Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen tales cargos EN FORMA PERSONAL.	
17-017174-0007-CO	2017018171	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, POCOCÍ. GUÁPILES
17-017185-0007-CO	2017018172	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
17-017211-0007-CO	2017018173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
17-017226-0007-CO	2017018174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017241-0007-CO	2017018175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-017265-0007-CO	2017018176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017266-0007-CO	2017018177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, OFICINA DE PENSIONES
17-017270-0007-CO	2017018178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017307-017307-	2017018179	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:22:18

0007-CO		AMPARO		
17-017323-0007-CO	2017018180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-017325-0007-CO	2017018181	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	FEDERACION NACIONAL DE DEPORTES Y AFINES, FEDERACION COSTARRICENSE DE GIMNASIA ARTISTICA, FEDERACION NACIONAL DE DEPORTES Y AFINES DE GUAPILES, FEDERACION DE GIMNASIA ARTISTICA DE GUAPILES
17-017336-0007-CO	2017018182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	REGISTRO JUDICIAL
17-017338-0007-CO	2017018183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA
17-017339-0007-CO	2017018184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017341-0007-CO	2017018185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017342-0007-CO	2017018186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado	JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
17-017368-0007-CO	2017018187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-017379-0007-CO	2017018188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-017385-0007-CO	2017018189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-017386-0007-CO	2017018190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017387-0007-CO	2017018191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO
17-017388-0007-CO	2017018192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO DE COSTA RICA
17-017404-0007-CO	2017018193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
17-017405-0007-CO	2017018194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-017407-0007-CO	2017018195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE



17-017419-0007-CO	2017018196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017423-0007-CO	2017018197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO, GESTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO
17-017425-0007-CO	2017018198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL INDIGENA BRIBRI TALAMANCA
17-017428-0007-CO	2017018199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
17-017430-0007-CO	2017018200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017438-0007-CO	2017018201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017439-0007-CO	2017018202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA
17-017456-0007-CO	2017018203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017461-0007-CO	2017018204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017462-0007-CO	2017018205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			penúltimo considerando de esta resolución.	
17-017465-0007-CO	2017018206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, JUZGADO DE MENOR CUANTIA DE ESCAZU
17-017466-0007-CO	2017018207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASAMBLEA LEGISLATIVA
17-017478-0007-CO	2017018208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD VERITAS
17-017482-0007-CO	2017018209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017495-0007-CO	2017018210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES, DIRECTORA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-017498-0007-CO	2017018211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-017516-0007-CO	2017018212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-017518-0007-CO	2017018213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALÍA ADJUNTA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES
17-017529-0007-CO	2017018214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	RECEPCION DEL DEPARTAMENTO DE EXENCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-017530-0007-CO	2017018215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ANALISTA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA



Documento firmado digitalmente
08/06/2018 15:19:48

17-017541-0007-CO	2017018216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COSTA RICA CHRISTIAN SCHOOL
17-017546-0007-CO	2017018217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	BUFETE DE ABOGADOS CYM
17-017547-0007-CO	2017018218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial.	JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA
17-017583-0007-CO	2017018219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.-	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA
17-017587-0007-CO	2017018220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINISTERIO DE HACIENDA

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:48